



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Soacha - Cundinamarca - Colombia

www.juzgado1soachaPequeñasCausas.com

Reporte de Estado

Fecha: 2020-12-09

Total de Procesos : 28

Número	Grupo y Tipo	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Cuaderno
201800055 ✓	DESPACHOS COMISORIOS- SECUESTRO INMUEBLE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LUIS CARLOS BABATIVA MARTIN	2020-12-07	1
201800669 ✓	DESPACHOS COMISORIOS- SECUESTRO INMUEBLE	DANIEL VICENTE ROJAS PINTO	RODRIGO QUIROGA PEUELA	2020-12-07	1
201801219 ✓	CIVIL- PERTENENCIA	CARMEN GARCA DE RODRIGUEZ	LUZ NEIDA DIAZ SANCHEZ	2020-12-07	1
201900027 ✓	DESPACHOS COMISORIOS- EMBARGO Y SECUESTRO	ALVARO CANTOR GOMEZ	AURA PATRICIA CANTOR DIAZ	2020-12-07	1
201900029 ✓	DESPACHOS COMISORIOS- SECUESTRO INMUEBLE	FRANCISCO DE LA TORRE	ALONSO CUCHIGAY MARTINEZ	2020-12-07	1
201900030 ✓	DESPACHOS COMISORIOS- SECUESTRO INMUEBLE	NELSON REINALDO MURILLO MUOZ	MARCOO ANTONIO SOLANO GUARIN	2020-12-07	1
201900305 ✓	CIVIL- EJECUTIVO HIPOTECARIO	CREDIFAMILIA COMPAIA DE FINANCIAMIENTO S.A	NORBELLA MERCEDES MIENTES NIEVES	2020-12-07	1
201900370 ✓	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COMERCIAL AV.VILLAS S.A.	EDUARD FABIAN MENDOZA PEREZ	2020-12-07	1
201900518 ✓	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTA S.A.	BEATRIZ CECILIA VARON LOZANO	2020-12-07	1
201900519 ✓	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COMERCIAL AV.VILLAS S.A.	ALEJANDRO CARRION MENDEZ	2020-12-07	1
201900677 ✓	CIVIL- EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A	QUELY JOHANA CABRERA OTALVARO	2020-12-07	1
201900892 ✓	CIVIL- EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCOLOMBIA S.A	SANDRA XIMENA PULIDO BOLVAR	2020-12-07	1

202000008	DESPACHOS COMISORIOS- EMBARGO Y SECUESTRO	BEATRIZ ESPINOSA MIRANDA	NELSON DIAZ MEJIA	2020-12-07	1
202000009	DESPACHOS COMISORIOS- ENTREGA	BERTHA LIGUIA AGUIRRE QUINTERO	CRISTIAN DAVID LOPEZ ARENA	2020-12-07	1
202000050	CIVIL- ENTREGA	JOSE GUILLERMO HERNANDEZ ORTIZ	MAIRA JOHANNA ORTIZ	2020-12-07	1
202000137	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COMERCIAL AV.VILLAS S.A.	CARLOS REINALDO MONTOYA MONTOYA	2020-12-07	1
202000244	CIVIL- EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A	JESSICA LORENA RODRIGUEZ SOCHA	2020-12-07	1
202000389	CIVIL- AMPARO DE POBREZA	ROSMIRA PITA	CLAUDIA MILENA MALAVER SANGUINO	2020-12-07	1
202000395	CIVIL- RESTITUCION DE INMUEBLE	HERNANDO SABOGAL MEJIA	EDWARD JAVIER SANCHEZ	2020-12-07	1
202000448	CIVIL- EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A	ROCIO DEL PILAR GUARIN CASTRO	2020-12-07	1
202000449	CIVIL- EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCOLOMBIA S.A	JORGE LEONARDO MARTINEZ MATEUS	2020-12-07	1
202000458	CIVIL- EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCOLOMBIA S.A	HAILY OSMANY RIOS CANO	2020-12-07	1
202000460	CIVIL- EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCOLOMBIA S.A	LUZ MARY HERNANDEZ PINEDA	2020-12-07	1
202000466	CIVIL- EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A	LAURA PATRICIA ROJAS LIZARRALDE	2020-12-07	1
202000486	CIVIL- EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A	ANGEL EDUARDO ARANGO	2020-12-07	1
202000493	CIVIL- RESTITUCION DE INMUEBLE	CARLOS CELIMO RINCEN	RAL LLANOS PACHECO	2020-12-07	1
202000494	CIVIL- RESTITUCION DE INMUEBLE	JOSE DANILO VARGAS PINILLA	JOSE ALAXIER RAMIREZ RAMOS	2020-12-07	1
202000505	CIVIL- EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A	EDINSON JOSE RESTREPO ZAPATA	2020-12-07	1

Leidy Natalia Muoz Martinez
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RAD: 2020-00389

De conformidad con al artículo 90, inciso primero del C. G del P., este despacho resuelve,

1. RECHAZAR la demanda, como quiera que la parte demandante no subsanó el defecto de la misma, contemplado en el auto proferido el pasado 28 de agosto de 2020.

2. Hágase entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose y dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

Adela Cabas Duica
ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy <u>09 DIC. 2020</u> La secretaria, <i>Natalia Muñoz Martínez</i> LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RAD: 2020-00395

De conformidad con al artículo 90, inciso primero del C. G del P., este despacho resuelve,

1. RECHAZAR la demanda, como quiera que la parte demandante no subsanó el defecto de la misma, contemplado en el auto proferido el pasado 28 de agosto de 2020.
2. Hágase entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose y dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

Adela Cabas Duica
ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy <u>07 dic. 2020</u></p> <p>La secretaria, <i>Leidy Natalia Muñoz Martínez</i> LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ</p>
--

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RAD: 2020-00460

Reunidos los requisitos del Art. 82 y 422 del C.G.P., se dispone:

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA con título HIPOTECARIO de mínima cuantía, en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **LUZ MARY HERNANDEZ PINEDA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

Pagaré 2273--320169631

- a. La cantidad 79.665,46574 UVR, por concepto de capital acelerado, representado en el título aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa de 16.05% anual, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - b. La suma de 1066,08796 UVR, por concepto de cuotas vencidas y no pagadas desde el 07 de julio del 2020 y hasta el 07 de octubre del 2020, más los intereses moratorios liquidados a la tasa de 16.05% anual, desde que cada cuota se hizo exigible hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - d. La suma de \$739.961,19 M/CTE por concepto de intereses de plazo.
2. Sobre costas y demás pretensiones se resolverá en su momento.
 3. NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde.
 4. DECRETASE el EMBARGO del inmueble hipotecado base de la presente acción, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-145571, COMUNICANDO para tal efecto al señor Registrador, a fin de que ordene la inscripción de la medida, y expida a costa del interesado la certificación del caso. Acreditado lo anterior se resolverá sobre el secuestro.


Por secretaría librense los oficios correspondientes.

TIÉNESE Y RECONÓCESE personería jurídica al Dra. **KATHERINE
VELILLA HERNANDEZ** en virtud del endoso conferido.

NOTIFÍQUESE


ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy <u>09 DIC 2020</u> La secretaria,  LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soacha - Cundinamarca, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RAD: 2020-00449

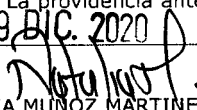
De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, se subsane en lo siguiente:

1. Alléguese certificado de tradición del inmueble objeto de la hipoteca, con una expedición no mayor a un mes, conforme a lo normado en el artículo 467-1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy <u>09 DIC. 2020</u> La secretaria,  LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTÍNEZ
--

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RAD: 2020-00448

Reunidos los requisitos del Art. 82 y 468 del C. de P. Civil, se dispone:

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA con título HIPOTECARIO de mínima cuantía, en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y en contra de **GUARIN CASTRO ROCIO DEL PILAR**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

a. La cantidad \$17.441.922,86 M/CT, por concepto de saldo insoluto de capital, representado en título aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios a la tasa del 19.39 % anual, desde el momento de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b. La suma de \$3.653.751,15 M/CTE por concepto de saldo de cuotas vencidas y no pagadas desde el 25 de JULIO del 2019 y hasta el 25 de SEPTIEMBRE del 2020, más los intereses moratorios liquidados a la tasa el 19.39 % anual desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

c. La suma de \$2.931.245,89 por concepto de intereses de plazo.

2. Sobre costas y demás pretensiones se resolverá en su momento.

3. NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde.

4. DECRETASE el EMBARGO del inmueble hipotecado base de la presente acción, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-117899 COMUNICANDO para tal efecto al señor Registrador, a fin de que ordene la inscripción de la medida, y expida a costa del interesado la certificación del caso. Acreditado lo anterior se resolverá sobre el secuestro.

Por secretaría librense los oficios correspondientes.

TIÉNESE Y RECONÓCESE a la Dra. **PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA** como apoderada de la parte demandante en virtud del poder conferido en su momento.

NOTIFÍQUESE

Adela Cabas Duica
ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy <u>09.09.2020</u> La secretaria, <i>Natalia M.</i> LEIDI NATALIA MUÑOZ MARTINEZ
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RAD: 2020-00486

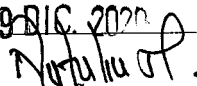
De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, se subsane en lo siguiente:

1. Alléguese certificado de tradición del inmueble objeto de la hipoteca, con una expedición no mayor a un mes, conforme a lo normado en el artículo 467-1 del C.G.P.
2. Aclare la pretensión 7 toda vez que informa que el bien inmueble objeto de la hipoteca es el 051-160727 y no tiene relación con el aportado.

NOTIFÍQUESE


ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy <u>09 DIC 2020</u> La secretaria,  LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTÍNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soacha - Cundinamarca, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RAD: 2020-00466

Una vez examinado el plenario, encuentra el Despacho que no es competente para adelantar el presente juicio, por tratarse de un proceso de menor cuantía, del cual corresponde a los juzgados Civiles Municipales de Soacha Cundinamarca, conocer el presente proceso por factor cuantía conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del C.G.P., por lo que se RESUELVE:

1. RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por falta de competencia, en virtud del factor cuantía.
2. Por Secretaría remítase el presente proceso a la oficina judicial, a fin de sea repartida ante los Jueces Civiles Municipales de Soacha Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE,

Adela María Cabas Duica
ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy <u>09 DIC. 2020</u> La secretaria, <i>Natalia Muñoz Martínez</i> LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soacha - Cundinamarca, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Entrega 2020-00050

De conformidad a lo previsto en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, mediante la cual se modificó el artículo 38 del C.G.P. y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016, el juzgado dispone,

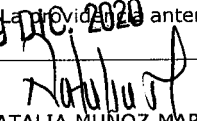
Comisionar al ALCALDE MUNICIPAL de Soacha Cundinamarca, para que proceda a la práctica de la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la carrera 10 B Este No.46-24 del Municipio de Soacha, (DIRECCION ACTUAL) a favor de JOSE GUILLERMO HERNANDEZ y en contra de MAYRAJOHANNA ORTIZ.

Por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos de ley, indicando que la presente comisión, se ordenara con el fin de materializarla colaboración armónica, entre las ramas del poder público, atendiendo lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del C.G del P. y la ley 2030 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA	
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada	
por anotación	Hoy <u>09 DIC. 2020</u>
La secretaria,	
LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ	

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soacha - Cundinamarca, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Despacho Comisorio 2018-00055

Atendiendo la anterior petición, se señala la hora de las 10.00 A.M. del día 16 del mes de Marzo del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble descrito en la comisión.

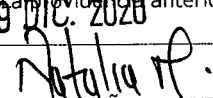
Por otra parte se insta a la parte interesada que el día de la diligencia cumpla cabalmente con los lineamiento de la protocolo del bioseguridad señalados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría comuníquesele al auxiliar de la justicia designado en auto anterior.

NOTIFÍQUESE,


ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA	
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	La providencia anterior es notificada
por anotación	Hoy <u>09 DIC. 2020</u>
La secretaria,	
LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ	

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soacha - Cundinamarca, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Despacho Comisorio 2019-00029

Atendiendo la anterior petición, se señala la hora de las 10.00 A.M. del día 23 del mes de Marzo del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble descrito en la comisión.

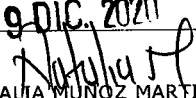
Por otra parte se insta a la parte interesada que el día de la diligencia cumpla cabalmente con los lineamiento de la protocolo del bioseguridad señalados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría comuníquesele al auxiliar de la justicia designado en auto anterior.

NOTIFÍQUESE,


ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada	
por anotación	Hoy <u>09 DIC. 2020</u>
La secretaria,	
	LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTÍNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soacha - Cundinamarca, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Despacho Comisorio 2019-00030

Atendiendo la anterior petición, se señala la hora de las 10.00 A.M. del día 16 del mes de Marzo del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble descrito en la comisión.

Por otra parte se insta a la parte interesada que el día de la diligencia cumpla cabalmente con los lineamiento de la protocolo del bioseguridad señalados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría comuníquesele al auxiliar de la justicia designado en auto anterior.

NOTIFÍQUESE,

Adela Cabas Duica
ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA	
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada	
por anotación	Hoy <u>08 DIC 2020</u>
La secretaria,	<i>Natalia M.</i>
LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ	

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soacha - Cundinamarca, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Despacho Comisorio 2018-00669

Atendiendo la anterior petición, se señala la hora de las 10.00 A.M. del día 16 del mes de Marzo del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble descrito en la comisión.

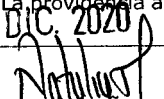
Por otra parte se insta a la parte interesada que el día de la diligencia cumpla cabalmente con los lineamiento de la protocolo del bioseguridad señalados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría comuníquesele al auxiliar de la justicia designado en auto anterior.

NOTIFÍQUESE,


ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada	
por anotación	Hoy <u>09 DIC. 2020</u>
La secretaria,	
LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ	

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soacha - Cundinamarca, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Despacho Comisorio 2020-00008

AUXÍLIESE la comisión conferida por el Juzgado Familia Soacha de Cundinamarca.

En consecuencia, se señala la hora de las 10.00 A.M. del día 9 del mes de Marzo del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble descrito en la comisión, allegando copia de la Escritura donde se encuentre plenamente identificado el inmueble. Para tal fin el comitente designó como secuestre al auxiliar de la Justicia a TRIUNFO LEGAL SAS, ubicado en la carrera 8 N° 12-39 Soacha teléfono 7227731, celular 3133755061, fijándole como honorarios provisionales la suma de \$250.000 M/CTE. Por secretaria librese comunicación telegráfica al secuestre designado.

Por otra parte se insta a la parte interesada que el día de la diligencia cumpla cabalmente con los lineamiento de la protocolo del bioseguridad señalados por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,


ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada	
por anotación	Hoy <u>09 DIC. 2020</u>
La secretaria,	<u>Natalia Muñoz</u>
LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ	

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soacha - Cundinamarca, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Despacho Comisorio 2019-00027

Atendiendo la anterior petición, se señala la hora de las 10.00 A.M. del día 9 del mes de Marzo del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble descrito en la comisión.

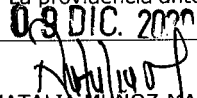
Por otra parte se insta a la parte interesada que el día de la diligencia cumpla cabalmente con los lineamiento de la protocolo del bioseguridad señalados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría comuníquesele al auxiliar de la justicia designado en auto anterior.

NOTIFÍQUESE,


ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación	Hoy <u>09 DIC. 2020</u>
La secretaria,	 LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soacha - Cundinamarca, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

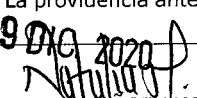
Despacho Comisorio Entrega 2020-00009

Previo auxilio de la comisión, por la parte interesada alléguese copia de la Escritura Publica donde se identifique plenamente el inmueble objeto de la diligencia, y el certificado de tradición y libertad con expedición no mayor a un mes.

NOTIFÍQUESE,


ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación	Hoy <u>09 DIC 2020</u>
La secretaria,	 LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).


RAD: 2019-00370

Se señala nuevamente la hora de las 10:00 a.m. del día 01 de febrero de 2021, para llevar a cabo audiencia de que trata los artículos 372, 372, en concordancia con el 392 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada	
por anotación	Hoy <u>09 DIC. 2020</u>
La secretaria,	
	LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RAD: 2019-00518

Por otro lado y en atención a la anterior liquidación de crédito, y no habiendo sido objetada la misma dentro de la oportunidad consagrada para ello el despacho le imparte su aprobación de acuerdo al Art. 446 Núm. 3 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

Adela Cabas Duica
ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy <u>09 DIC. 2020</u> La secretaria, <i>Natalia M.</i> LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTÍNEZ
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soacha - Cundinamarca, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RAD: 2019-00677

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y examinada la actuación, del certificado de tradición se desprende que se ha registrado en debida forma el embargo sobre el inmueble objeto de la garantía real, el cual fue ordenado por este despacho, con folio de matrícula 051-112129, de propiedad de las demandadas DORA CARMEN GUERRERO CUINEME y QUELY YOANA RODRIGUEZ GUERRERO.

Por lo anterior y de conformidad a lo previsto en la ley 2030 del 27 de julio de 2020, mediante la cual se modificó el artículo 38 del C.G.P. y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016, el juzgado dispone,

Comisionar al ALCALDE MUNICIPAL de Soacha Cundinamarca, para que proceda a la práctica de la diligencia de secuestro sobre el inmueble con folio de matrícula 051-112129 propiedad de las demandadas DORA CARMEN GUERRERO CUINEME y QUELY YOANA RODRIGUEZ GUERRERO que se encuentra ubicado en la Carrera 21# 36-19 casa 10 Manzana 16 Etapa 3 Agrupación de Vivienda Portal del Nogal P.H en el Municipio de Soacha.

Por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos de ley, indicando que la presente comisión, se ordenara con el fin de materializarla colaboración armónica, entre las ramas del poder público, atendiendo lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del C.G del P. y la ley 2030 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Adela Cabas Duica
ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

(2)

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy <u>09 DIC 2020</u> La secretaria, <i>Natalia M.</i> LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA.**

Soacha - Cundinamarca, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RAD: 2019-00677

El actor **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, citó a proceso ejecutivo con título hipotecario a las señoras **DORA CARMEN GUERRERO CUINEME** y **QUELY YOANA RODRIGUEZ GUERRERO**, a efectos de obtener el cobro coactivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago en su momento, de la cual se notificó el demandado en debida forma, sin que hubiese formulado ningún medio exceptivo, por lo que es del caso dar aplicación al artículo 440 del C.G. del P., máxime que se acreditó el embargo del inmueble objeto del gravamen hipotecario.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha – Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del C.G. del P.

TERCERO: ORDENAR la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

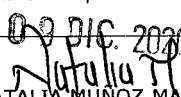
CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por Secretaría procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 1.000.000 M/CTE.

NOTIFÍQUESE


ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

(2)

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy <u>07 DIC. 2020</u> La secretaria,  LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTÍNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE

Soacha Cundinamarca, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RAD: 2019-00892

Téngase por notificado a la demanda SANDRA XIMENA PULIDO BOLIVAR, quien dentro del término legal no contesto la demanda ni propuso excepciones de ninguna naturaleza. Permanezca en secretaria hasta que se acredite el embargo.

NOTIFÍQUESE

Adela Cabas Duica
ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy <u>09 DIC. 2020</u> La secretaria, LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ <i>Natalia M.</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soacha - Cundinamarca, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RAD: 2018-01219

Siendo la oportunidad legal pertinente, el juzgado dispone:

Señalar las horas de las 10:00 AM del día 31 del mes de Marzo del año 2021, para efectos de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 en concordancia con el 392 del Código General del Proceso.

Se previene e indica las partes que su inasistencia tendrá como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4 de la codificación citada; así igualmente, que en la citada fecha se practicarán los interrogatorios de parte.

De otro lado, se procede a decretar las pruebas, conforme a lo normado en el artículo 392 ejusdem.

PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTAL: Se tienen como tales las allegadas oportunamente por la parte actora, en lo que resulte pertinente y conducente.
2. INSPECCIÓN JUDICIAL: se señala la hora de las 10:00 AM del día 24 del mes de Febrero del año 2021, designando como perito a Camilo Ernesto Florez Torre, quien realizará trabajo pericial del inmueble objeto de usucapión, con el fin de verificar los linderos del predio de mayor y menor extensión (objeto de usucapión), mejoras y demás características del inmueble materia de la Litis.

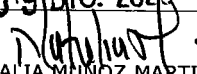
PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTAL: Se tiene como tales las allegadas oportunamente por la parte demandada, en lo que resulte pertinente y conducente.

NOTIFÍQUESE,

ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy <u>10 9 DIC. 2028</u> La secretaria,  LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE

Soacha Cundinamarca, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RAD: 2020-00137

En atención a la anterior liquidación de costas (fl. 86), el Despacho resuelve APROBAR la misma, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso, como quiera que se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE

Adela María Cabas Duica
ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy <u>09 DIC. 2020</u> La secretaria, LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ <i>Natalia</i>
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RAD: 2019-00305

Por otro lado y como quiera que la petición que antecede proveniente de las partes, reúne los requisitos del artículo 161 numeral 2 del C.G.P., se ordena la suspensión del presente proceso en el término de 05 meses contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

Adela Cabas Duica
ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy <u>09 Dic 2020</u> La secretaria, <i>Natalia M.</i> LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE

Soacha Cundinamarca, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RAD: 2019-00519

Por otro lado y en atención a la anterior liquidación de crédito, y no habiendo sido objetada la misma dentro de la oportunidad consagrada para ello el despacho le imparte su aprobación de acuerdo al Art. 446 Núm. 3 del C.G del P.

NOTIFIQUESE

Adela Cabas Duica
ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy <u>09 DIC. 2020</u> La secretaria, LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ <i>Natalia M.</i>

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RAD: 2020-00494

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, se subsane en lo siguiente.

1. Identifique plenamente el inmueble objeto de la demanda, con sus linderos conforme a lo normado en el artículo 83 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy <u>09 DIC. 2020</u> La secretaria, LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTÍNEZ
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RAD: 2020-00493

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, se subsane en lo siguiente.

1. Por medio de un escrito nuevo de demanda designe al juez al que se dirige de conformidad con el numeral 1 del artículo 82 del C.G.P.
2. Allegue certificado de existencia y representación del local comercial objeto de la presente demanda, expedido por la cámara de comercio.
3. Adecue el libelo introductorio identificando plenamente al demandante y a su apoderado.

NOTIFÍQUESE

Adela Cabas Duica
ADELA MARÍA CABAS DUICA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy <u>05 DIC. 2020</u> La secretaria, <i>Natalia M</i> LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTÍNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soacha - Cundinamarca, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RAD: 2020-00244

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y examinada la actuación, del certificado de tradición se desprende que se ha registrado en debida forma el embargo sobre el inmueble objeto de la garantía real, el cual fue ordenado por este despacho, con folio de matrícula 051-170457, de propiedad de la demandada JESSICA LORENA RODRIGUEZ SOACHA.

Por lo anterior y de conformidad a lo previsto en la ley 2030 del 27 de julio de 2020, mediante la cual se modificó el artículo 38 del C.G.P. y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016, el juzgado dispone,

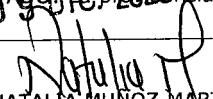
Comisionar al ALCALDE MUNICIPAL de Soacha Cundinamarca, para que proceda a la práctica de la diligencia de secuestro sobre el inmueble con folio de matrícula 051-170457 de propiedad de la demandada JESSICA LORENA RODRIGUEZ SOACHA que se encuentra ubicado en la Diagonal 17# 42-85 apto 602 torre 15 Conjunto Residencial Pensamiento P.H en el Municipio de Soacha.

Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos de ley, indicando que la presente comisión, se ordenara con el fin de materializarla colaboración armónica, entre las ramas del poder público, atendiendo lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del C.G del P. y la ley 2030 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO 16, precedencia anterior es notificada por anotación Hoy <u>09/12/2020</u> La secretaria,  LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RAD: 2020-00505

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, se subsane en lo siguiente.

1. allegue la demanda y los anexos nuevamente toda vez que los aportados se encuentran ilegibles.

NOTIFÍQUESE

Adela Cabas Duica
ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La precedente anterior es notificada por anotación Hoy <u>10 DIC. 2020</u> La secretaria, <i>Natalia</i> LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RAD: 2020-00458

Una vez examinado el plenario, encuentra el Despacho que no es competente para adelantar el presente juicio, por tratarse de un proceso de menor cuantía, del cual corresponde a los juzgados Civiles Municipales de Soacha Cundinamarca, conocer el presente proceso por factor cuantía conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del C.G.P., por lo que se RESUELVE:

1. RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por falta de competencia, en virtud del factor cuantía.

2. Por Secretaría remítase el presente proceso a la oficina judicial, a fin de sea repartida ante los Jueces Civiles Municipales de Soacha Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE

Adela Cabas Duica
ADELA MARÍA CABAS DUICA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy <u>07 DIC. 2020</u> La secretaria, <i>Natalia Muñoz</i> LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ
